GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de febrero de 2015
No. 26

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 609, 707, 706, 705, 83-BI, 84-BI, 85-BI, 271-AI, 713, 714, 708, 710, 276-AI, 272-AI, 691, 694, 697, 698, 699, 696, 700, 702, 687, 688, 689, 690 y 695.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 709, 692, 693, 275-AI, 268-AI, 269-AI, 701, 703, 274-AI, 704, 237-AI, 684, 270-AI, 682, 711, 712, 685, 686, 683 y 273-AI.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, COMO NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE | UPVM

LA JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como primer objetivo del Gobierno Solidario: ser reconocido como el Gobierno de la Educación, alcanzando una educación de vanguardia mediante el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de diciembre de 2003, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político, social, nacional y global.

Que el 27 de septiembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de México en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este organismo descentralizado.

Que la Universidad Politécnica del Valle de México cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan al trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región en el Estado.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional, se determinó necesario crear la Dirección de División de Ingeniería en Nanotecnología, lo cual permitirá fortalecer las funciones y dar mayor congruencia a la denominación de las unidades administrativas respecto de las tareas básicas que realizan.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Politécnica del Valle de México modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este organismo auxiliar, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 15 fracción XXV; y se adiciona la fracción VIII al artículo 10 recorriéndose la fracción subsecuente, la fracción V al artículo 13, recorriéndose la fracción subsecuente, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a la VII. ...

VIII. Dirección de División de Ingeniería en Nanotecnología.
IX. Abogado General.
X. Contraloría Interna.

...

Artículo 13. ...

I. a la IV. ...

V. Dirección de División de Ingeniería en Nanotecnología.
VI. Subdirección de Servicios Educativos.
VII. Centro de Innovación Tecnológica en Manufactura.
VIII. Centro de Innovación Tecnológica en Informática y Comunicaciones.

Artículo 15. ...

I. a la XXIV. ...

XXV. Coordinar las acciones referentes al mantenimiento preventivo y/o correctivo de los edificios e instalaciones de los diferentes espacios universitarios, así como de la red telemática del Organismo.
XXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de México, según consta en acta de su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a los Cinco días del mes de Diciembre de dos mil catorce.

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
VALLE DE MÉXICO Y SECRETARIO DE LA
H. JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

El C. JUAN BERNARDO MANZANO PRADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1433/14, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado AHUEHUETITLA ubicado en la AVENIDA RIO SAN JUAN SIN NUMERO, BARRIO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas de 6.23 metros colinda con JESÚS GUZMAN SANCHEZ y 25.59 metros con ANTONIO SUAREZ, al SUR.- En dos líneas 6.17 metros y colinda con FERNANDO BARREN y 25.98 con ALEJANDRO FLORES, AL ORIENTE.- 19.87 metros y colinda con PRIVADA y JORGE MONSALVO VILLAFRANCO y AL PONIENTE.- En dos líneas de 19.61 metros y colinda con TEODORA LUCIA ROMERO VALENCIA y 8.61 con JUAN JESÚS GUZMAN SANCHEZ, con una superficie aproximada de 631.77 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de enero del año dos mil dos, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con AURELIANO ORTEGA GARCIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.- RÚBRICA.

609.- 6 y 11 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

DEMANDADO: OSWALDO SID DE LEON NOVETO y RAMON MERA ORTEGA.

C. ALFONSO GARCIA OLVERA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 895/2014, Juicio Ordinario Civil, en contra de OSWALDO SID DE LEON NOVETO y RAMON MERA ORTEGA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia cambie la calidad jurídica que ostento sobre el inmueble materia del presente asunto pasando de ser poseedor a propietario del inmueble que en los hechos se detalla.

B). Como consecuencia se ordene la cancelación y tildación de la inscripción que actualmente existe a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio inscribiéndose a mi favor.

C). El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente asunto.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: En fecha 15 de febrero de 1993 celebre contrato privado de compraventa con el C. OSWALDO SID DE LEON NOVETO, respecto del inmueble ubicado en lote 1, manzana 7, Fraccionamiento "La Quebrada", Tultitlán, México, hoy Cuautitlán Izcalli, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.70 metros y colinda con Avenida Súper; al sur: 25.00 metros y colinda con lote 2; al oriente: 16.88 metros y colinda con calle Playa Abierta; al poniente: 4.84 metros y colinda con lote 32, con una superficie total de 271.50 metros cuadrados, hecho que se acredita en términos del contrato privado de compraventa que se anexa a la presente demanda, constituyendo el mismo como título justo y causa generadora de la posesión que ha venido ostentando desde que celebre dicho instrumento jurídico a la fecha y que ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. Que el momento de realizar la transacción de compraventa se me entrego la posesión física y material del inmueble y lo he venido poseyendo A TITULO DE DUEÑO O PROPIETARIO: en virtud de existir el contrato base de la acción mediante el cual me transfirieron todos los derechos sobre el inmueble dándose los elementos básicos de la posesión como lo son el CORPUS Y ANIMUS. El inmueble materia del presente juicio obra inscrito a favor del C. RAMON MERA ORTEGA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo los siguientes datos registrales: partida: 560, volumen: 14, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Tal y como aparece y se demuestra en términos del certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, mismo que se acompaña en original a la presente demanda. Como se desprende del contrato base de la acción, el precio fijado por la operación fue la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) cantidad de dinero que fue recibido a satisfacción del vendedor, no adeudándose a la fecha cantidad alguna. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, se demanda a RAMON MERA ORTEGA ya que este aparece como dueño ante el Registro Público de la Propiedad.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados OSWALDO SID DE LEON NOVETO y RAMON MERA ORTEGA, se les emplaza por medio de edictos, y deberán